

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendía No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 10 SECC. III
LUNES 4 DE AGOSTO AÑO 2008



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que en el contexto de aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria y emanado de la revisión del marco normativo de la Secretaría de Economía, se ha considerado necesario impulsar cambios que se adapten a las acciones emanadas del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, que han permitido a nuestro Estado liderar en lo económico a las entidades del país, convirtiéndolo en un Estado generador de empleos y apto para la recepción de la inversión nacional y extranjera.

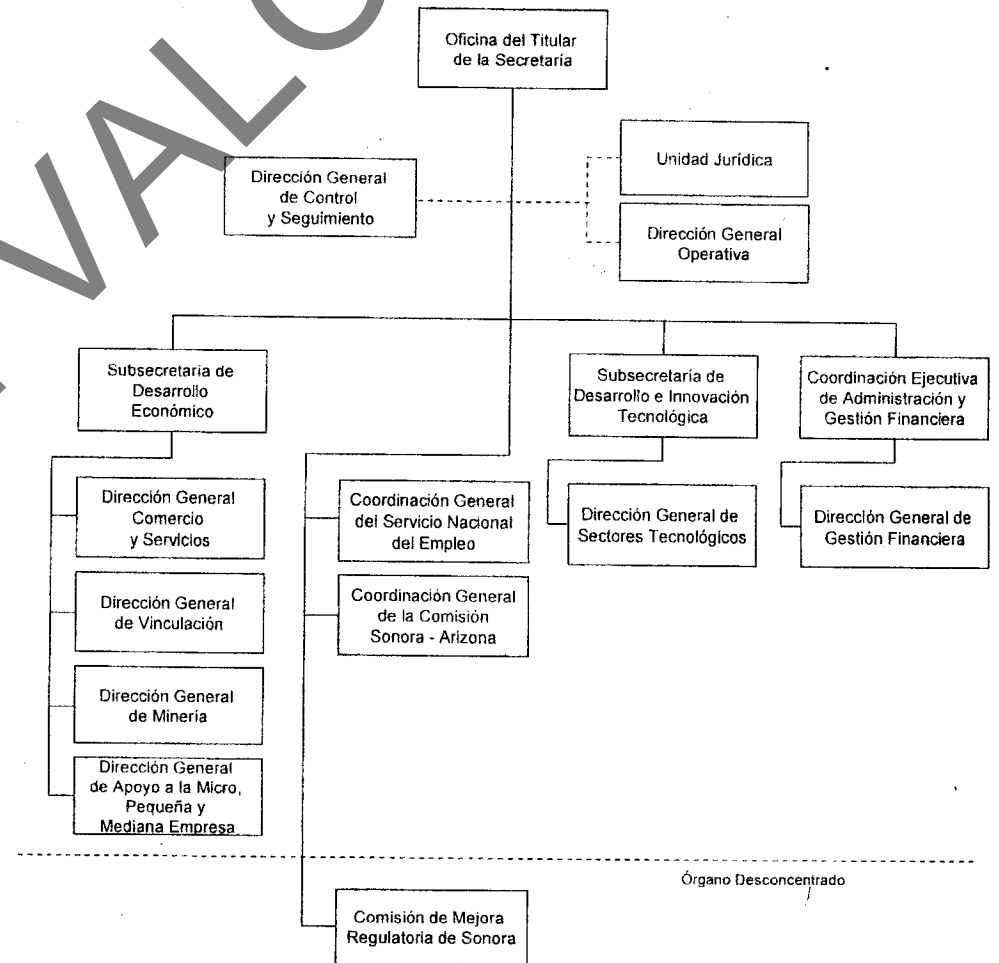
Que las reformas impulsadas en 2007 al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, han dado dinamismo a la actividad administrativa y financiera de la dependencia, lo que se traduce en un manejo más eficiente de los programas que, con motivo de la reestructuración de fondos del Estado, corresponde a la Secretaría operar.

Que el desarrollo del Estado exige que la Administración Pública Estatal se integre con estructuras orgánicas que respondan y fortalezcan la capacidad de respuesta a las necesidades cada vez más crecientes de la sociedad.

Que en cumplimiento de lo específicamente ordenado por la Ley de Mejora Regulatoria y para que el funcionamiento de la Secretaría de Economía sea a plenitud, la presente propuesta se elabora atendiendo a los principios de inclusión, transparencia y calidad y sin generar costos de cumplimiento al ciudadano ni de vigilancia para la Administración Pública Estatal.

Que con base en las consideraciones antes expresadas, he tenido a bien expedir el presente:

Secretaría de Economía
Organigrama Estructural

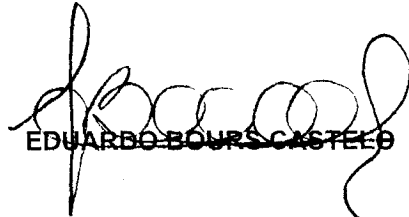


TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

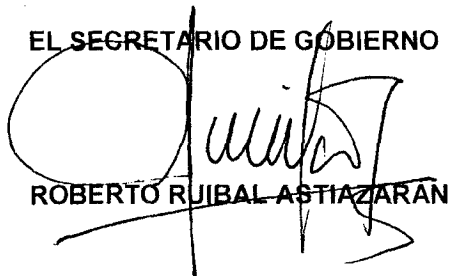
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



EDUARDO BOURS CASTEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUJBAL ASTIAZARAN

DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, 7 proemio, 8 Bis, fracción V, 9, 10 proemio, 16 y 20 proemio y las denominaciones de los Capítulos III, IV, V y VI; y se adicionan los artículos 8 Bis A; y 15 Bis al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para quedar como siguen:

“ARTÍCULO 3. Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y órgano desconcentrado:

Unidades Administrativas:

- Oficina del Titular de la Secretaría.
- Subsecretaría de Desarrollo Económico.
- Subsecretaría de Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera.
- Dirección General de Comercio y Servicios.
- Dirección General de Vinculación.
- Dirección General de Minería.
- Dirección General de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Dirección General de Sectores Tecnológicos.
- Dirección General de Gestión Financiera.
- Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo.
- Coordinación General de la Comisión Sonora-Arizona.
- Dirección General de Control y Seguimiento.
- Unidad Jurídica.
- Dirección General Operativa.

Órgano Desconcentrado:

- Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

Se anexa organigrama estructural.

CAPÍTULO III**DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**

ARTÍCULO 7. Al frente de las Subsecretarías habrá un Subsecretario, y al frente de la Coordinación Ejecutiva habrá un Coordinador Ejecutivo, quienes tendrán, sin perjuicio de las que les asigne el Secretario y las que se especifican en este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I a XXII. ...

CAPÍTULO IV**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**

ARTÍCULO 8 Bis. ...

I a IV. ...

V. Autorizar, en consulta con la Unidad Jurídica los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría, y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije el Secretario;

VI a XXXI. ...

ARTÍCULO 8 Bis A. La Subsecretaría de Desarrollo e Innovación Tecnológica, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo regional basado en la innovación, el conocimiento y la adopción de nuevas tecnologías;
- II. Detectar sectores tecnológicos con factibilidad de desarrollarse en base a proyectos concretos de alto valor y alto impacto económico;

encaminados a prever soluciones a la problemática en materia de desarrollo económico;

- VI. Organizar ferias, exposiciones, congresos y eventos de promoción de los diferentes programas de apoyo con los que cuenta esta Unidad Administrativa, y además generar el establecimiento y operación de intermediarios no bancarios que procuren una mayor derrama crediticia a las MIPYMES;
- VII. Canalizar, orientar, asesorar y brindar asistencia técnica a los promotores de proyectos y MIPYMES en el programa de apoyo o fondo que sea conveniente para su implementación;
- VIII. Realizar las visitas o acciones suficientes para dar seguimiento a la implementación de cada proyecto apoyado con recursos gestionados por esta unidad administrativa, con el propósito de verificar el cumplimiento de objetivos y compromisos contraídos, procurando mantener informado en todo momento al Secretario, por conducto de su superior jerárquico;
- IX. Gestionar recursos con el objetivo de que los programas de capacitación y consultoría de la Secretaría puedan acceder a un financiamiento de los diferentes fondos y/o programas de apoyo;
- X. Realizar propuestas para la creación de productos financieros acordes a las necesidades de las Empresas y Emprendedores Sonorenses; y
- XI. Las demás que le señale su superior jerárquico o le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20. La Unidad Jurídica, estará adscrita directamente a la Secretaría y tendrá las siguientes atribuciones:

I a XII. ..."

adecuen sus programas a los requerimientos de las actividades productivas y a las oportunidades generadas al detonar los sectores tecnológicos objetivo;

- XV. Desarrollar, en conjunto con la Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo, programas específicos de formación y entrenamiento con base a las demandas de las empresas de los sectores tecnológicos objetivo; y
- XVI. Las demás que le señale su superior jerárquico o le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16. La Dirección General de Gestión Financiera, estará adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Operar los programas o fondos de apoyo existentes que permitan financiar proyectos que beneficien la creación de infraestructura para el desarrollo económico, la competitividad de las MIPYMES, el encadenamiento productivo, la innovación y desarrollo tecnológico;
- II. Identificar los programas de apoyo o fondos nacionales e internacionales que pueden generar un desarrollo económico sustentable en el Estado;
- III. Realizar reuniones con los distintos representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de conocer los proyectos estratégicos y canalizarlos a los diferentes programas o fondos de apoyo existentes para así, optimizar recursos económicos para su implementación;
- IV. Proponer al Secretario, a través de su superior jerárquico, la celebración de acuerdos de coordinación, convenios de colaboración, contratos de fideicomisos, y demás instrumentos que permitan la atracción y combinación de recursos económicos susceptibles de incidir en un mayor desarrollo económico;
- V. Identificar áreas de oportunidad para que, en coordinación con las diversas instituciones públicas y privadas, se realicen estudios y proyectos

- III. Definir e implementar la estrategia global para detonar los sectores tecnológicos objetivo, con la participación de los tres niveles de Gobierno, de Instituciones Educativas y de la Iniciativa Privada, y con ello fomentar el desarrollo económico de la Entidad;
- IV. Promover acuerdos de coordinación, convenios de concertación y gestión de recursos entre los sectores público, social y privado en las áreas de tecnología, ciencia e innovación y procurar, a través de las acciones necesarias de coordinación institucional, su correcto desarrollo;
- V. Promover la creación, modernización y mantenimiento de parques científicos y tecnológicos;
- VI. Evaluar el impacto económico motivado por la actividad tecnológica del Estado;
- VII. Promover la adopción de programas de calidad basados en Normas Nacionales e Internacionales para fomentar la certificación y acreditación de los procesos tecnológicos de las empresas de nuestro Estado;
- VIII. Promover la integración de redes y conglomerados de empresas tecnológicas locales, e impulsar su vinculación a la cadena de valor de los principales sectores económicos y sociales de la Entidad;
- IX. Definir y diseñar la estrategia que ayude a crear las condiciones necesarias para la atracción de inversión en las industrias tecnológicas objetivo;
- X. Auxiliar al Secretario en la coordinación de las actividades del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología; y
- XI. Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones legales.

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES,
DE LAS COORDINACIONES GENERALES Y DE LA UNIDAD**

ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las Direcciones Generales, habrá un Director General, al frente de cada Coordinación General habrá un Coordinador General y al frente de la Unidad habrá un Jefe de Unidad, quienes técnica y administrativamente serán los responsables del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 10. Los Directores Generales, Coordinadores Generales y el Jefe de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I a XVI. ...

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DE LAS COORDINACIONES GENERALES Y DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 15 Bis. La Dirección General de Sectores Tecnológicos, estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo e Innovación Tecnológica, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Definir las estrategias específicas y generar programas de acción para cada uno de los sectores tecnológicos objetivo en el Estado;
- II. Promover la creación de clusters para fomentar el desarrollo económico regional;
- III. Desarrollar sistemas estadísticos de información básica relativa a las actividades tecnológicas, en materia de empleo, ventas y gasto público y privado en tecnología y relacionados;
- IV. Proponer y realizar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas interesadas, la elaboración de estudios y proyectos encaminados a detonar los sectores tecnológicos objetivo;

- V. Promover, fomentar y gestionar, ante las instancias correspondientes, la ejecución de proyectos de alta tecnología de las industrias establecidas o por establecerse en la Entidad;
- VI. Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras referentes a los sectores tecnológicos objetivo;
- VII. Impulsar el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas tecnológicas, a través de la canalización y promoción de instrumentos de apoyo que fortalezcan su desarrollo;
- VIII. Apoyar en la elaboración de los programas de tecnología e innovación de la Secretaría; y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;
- IX. Brindar, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría, asesoría y apoyo técnico a las empresas que busquen la adopción de nuevas tecnologías o ejecución de proyectos tecnológicos;
- X. Realizar las acciones necesarias para la ejecución y el buen funcionamiento de los parques científicos y tecnológicos dentro de la Entidad;
- XI. Supervisar la ejecución y operación de los proyectos derivados de las estrategias definidas por la Subsecretaría, en coordinación con los operadores de los mismos;
- XII. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de infraestructura necesaria para detonar los sectores tecnológicos objetivo en el Estado;
- XIII. Llevar a cabo las acciones para todo tipo de promoción y publicidad de los proyectos y programas a cargo de la Subsecretaría;
- XIV. Trabajar, en coordinación con la Dirección General de Vinculación, con las Instituciones educativas de nivel medio superior y superior, a fin de que